

 PERÚ		Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Viceministerio de Transportes	Dirección General de Aeronáutica Civil
EVALUACIÓN DEL MANUAL DE INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTOS (MIP) CIAC Y CEAC				
CIAC/CEAC:		Lugar y fecha:		
Aprobación inicial:		Aprobación final:		
Inspector:		Responsable de Instrucción CIAC:		
A. GENERALIDADES				Resultado
1) Preámbulo relacionado al uso y autoridad del Manual. (Rap 141, Rap 142)				
2) Tabla de contenido. (Rap 141, Rap 142)				
3) Enmiendas, revisión y distribución del Manual: (Rap 141, Rap 142)				
a) procedimientos para enmienda; (Rap 141, Rap 142)				
b) página de control de enmiendas; (Rap 141, Rap 142)				
c) lista de distribución; (Rap 141, Rap 142)				
d) lista de páginas efectivas. (Rap 141, Rap 142)				
4) Glosario del significado de términos y definiciones. (Rap 141, Rap 142)				
5) Descripción general de la estructura y diseño del Manual, incluyendo: (Rap 141, Rap 142)				
a) las diversas partes, secciones, su contenido y uso. (Rap 141, Rap 142)				
b) el sistema de numeración de párrafos. (Rap 141, Rap 142)				
6) Descripción del alcance de la instrucción autorizada de acuerdo a su certificación (Rap 141, Rap 142)				
7) Procedimientos de notificación a la DGAC, sobre cambios en la organización. (Rap 141, Rap 142)				
8) Exhibición del certificado otorgado por la DGAC. (Rap 141, Rap 142)				
B. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS				
1) Compromiso corporativo del gerente responsable. (Rap 141, Rap 142)				
a) Funciones o tareas generales del puesto de trabajo y competencia del gerente responsable. (Rap 141, Rap 142)				
2) Organización (que incluya organigrama). (Rap 141, Rap 142)				
a) Estructura de dirección o administración. (Rap 141, Rap 142)				
3) Calificaciones, responsabilidades y delegación de líneas de autoridad del personal directivo y personal clave, que incluya pero no se limite a: (Rap 141, Rap 142)				
a) gerente responsable. (Rap 141, Rap 142)				
b) personal encargado de la planificación, realización y supervisión de la instrucción, incluido el gerente de calidad. (Rap 141, Rap 142)				
c) jefe instructor de vuelo; (Rap 141)				
d) ayudante del jefe de instrucción de vuelo. (Rap 141)				
e) jefe de instrucción teórica. (Rap 141)				
4) Requisitos de formación, experiencia y competencia de los instructores y examinadores, así como responsabilidades y atribuciones: (Rap 141, Rap 142)				
a) Instructores de vuelo de aeronave (cuando sea aplicable). (Rap 141, Rap 142)				
b) instructores de vuelo de dispositivos de instrucción para simulación de vuelo y/o simuladores de vuelo. (Rap 141, Rap 142)				
c) instructores en tierra. (Rap 141)				
d) examinadores de vuelo (cuando sea aplicable). (Rap 141, Rap 142)				
e) criterios de selección de instructores especializados (cuando sea aplicable). (Rap 141)				
Nota.- La lista con el nombre del personal gerencial, especificando sus cargos y del personal de instructores y examinadores, debe estar incluida como Apéndice del Manual, para facilitar los cambios que pudieran realizarse.				
5) Políticas (Rap 141, Rap 142)				
a) respecto a la aprobación de los programas de instrucción. (Rap 141, Rap 142)				
b) respecto a la aprobación de vuelos. (Rap 141)				
c) responsabilidades del piloto al mando (Rap 141)				
d) procedimientos generales de planeamiento de vuelo. (Rap 141)				
e) políticas respecto a llevar pasajeros. (Rap 141)				
f) sistema de control operacional. (Rap 141)				
g) políticas respecto a seguridad, incluyendo mercancías peligrosas, reportes de accidentes e incidentes y del sistema de gestión de seguridad. (Rap 141)				
h) período servicio de vuelo y limitaciones de tiempo de vuelo del staff de instructores y alumnos. (Rap 141)				
i) respecto a los turnos de simuladores, limitaciones del tiempo de instrucción para el staff de instructores y alumnos. (Rap 142)				
j) períodos de descanso del staff de instructores y/o alumnos. (Rap 142)				
2.6 Descripción de las instalaciones disponibles, incluyendo: (Rap 141, Rap 142)				
a) el número, tamaño, ubicación y cantidad de alumnos por aulas. (Rap 141, Rap 142)				

COMENTARIOS.-

Nombre y firma del evaluado

Nombre y firma del Inspector de Operaciones

b) ayudas de instrucción utilizadas. (Rap 141, Rap 142)	
c) aeronaves (cuando sea aplicable), dispositivos de instrucción para simulación de vuelo y/o simuladores de vuelo utilizados en la instrucción. (Rap 141, Rap 142)	
d) equipo, material y ayudas para la instrucción práctica en simuladores ATS. (Rap 141)	
e) simuladores ATS. (Rap 141)	
7) Descripción general de las instalaciones en cada ubicación a ser aprobada, que incluya: (Rap 141, Rap 142)	
a) Sede de operaciones e instalaciones adecuadas. (Rap 141, Rap 142)	
b) oficinas. (Rap 141, Rap 142)	
c) talleres e instalaciones de mantenimiento. (Rap 141)	
d) aulas para instrucción teórica y/o práctica. (Rap 141)	
e) aeródromos. (Rap 141)	
f) laboratorios de idiomas (cuando sea aplicable). (Rap 141)	
8) Procedimientos para matriculación de estudiantes. (Rap 141, Rap 142)	
9) Procedimientos para emisión de certificados de graduación y constancias de estudios. (Rap 141, Rap 142)	
C. INFORMACIÓN SOBRE AERONAVES (cuando sea aplicable)	
1). Limitaciones de operación y certificación. (Rap 141, Rap 142)	
2). Manejo de aeronave, incluyendo: (Rap 141, Rap 142)	
a) Limitaciones de performance. (Rap 141, Rap 142)	
b) utilización de listas de verificación. (Rap 141, Rap 142)	
c) procedimientos de mantenimiento de la aeronave. (Rap 141, Rap 142)	
3). Instrucciones para la carga de aeronaves y seguridad de la carga. (Rap 141, Rap 142)	
4). Procedimientos para abastecimiento de combustible. (Rap 141, Rap 142)	
5). Procedimientos de emergencia. (Rap 141, Rap 142)	
D. RUTAS (cuando sea aplicable)	
1. Criterios de performance (despegue, crucero y aterrizaje). (Rap 141, Rap 142)	
2. Procedimientos para planificación de vuelo que incluya: (Rap 141, Rap 142)	
a) Requerimientos de combustible y aceite. (Rap 141, Rap 142)	
b) altitud mínima de seguridad. (Rap 141, Rap 142)	
c) equipo de navegación. (Rap 141, Rap 142)	
3. Mínimos meteorológicos para toda la instrucción de vuelo durante el día, noche, operaciones visuales e instrumentales. (Rap 141, Rap 142)	
4. Mínimos meteorológicos para la instrucción de vuelo de los alumnos durante las diversas etapas de instrucción y/o del entrenamiento. (Rap 141, Rap 142)	
5. Instrucción en ruta y prácticas en diversas áreas. (Rap 141, Rap 142)	
E. PERSONAL DE INSTRUCTORES Y EXAMINADORES	
1. Personal responsable del nivel de competencia de los instructores y examinadores. (Rap 141, Rap 142)	
2. Procedimiento para instrucción inicial y periódica (refrescos) del personal. Detalles del programa de instrucción. (Rap 141, Rap 142)	
3. Estandarización de la instrucción. (Rap 141, Rap 142)	
4. Procedimientos para las verificaciones de competencia e idoneidad de los instructores. (Rap 141, Rap 142)	
5. Procedimientos de instrucción para nuevas habilitaciones. (Rap 141, Rap 142)	
F. PLAN DE INSTRUCCIÓN	
1. Objetivo de cada curso, determinando lo que el alumno espera como resultado de la enseñanza, nivel a alcanzar y obligaciones que se han de respetar durante la enseñanza. (Rap 141, Rap 142)	
2. Requisitos establecidos para el ingreso al curso, que incluyan: (Rap 141, Rap 142)	
a) edad mínima. (Rap 141, Rap 142)	
b) nivel de educación. (Rap 141, Rap 142)	
c) requisitos médicos (si es aplicable). (Rap 141, Rap 142)	
d) requisitos lingüísticos (idiomas). (Rap 141, Rap 142)	
3. Procedimientos para el reconocimiento de créditos por experiencia previa. (Rap 141)	
4. Currícula del curso, que incluya: (Rap 141, Rap 142)	
a) plan de estudios de conocimientos teóricos. (Rap 141, Rap 142)	
b) plan de estudios para entrenamiento práctico en tierra (si es aplicable). (Rap 141)	
c) plan de estudio de instrucción práctica en simulador ATS (fases del programa). (Rap 141)	
d) plan de estudios para instrucción de vuelo (de acuerdo a las habilitaciones solicitadas). (Rap 141)	
e) plan de estudios para instrucción en dispositivo de instrucción para simulación de vuelo (de acuerdo a las habilitaciones solicitadas). (Rap 141)	
f) plan de estudios de la instrucción suplementaria requerida para cumplir con los procedimientos y requisitos de un explotador de servicios aéreos certificado. (Rap 141)	
g) plan de estudios para instrucción en simulador de vuelo o dispositivo de instrucción para simulación de vuelo (de acuerdo a las habilitaciones solicitadas). (Rap 142)	

COMENTARIOS.-

Nombre y firma del evaluado

Nombre y firma del Inspector de Operaciones

h) plan de estudios de la instrucción suplementaria requerida para cumplir con los procedimientos y requisitos de un explotador de servicios aéreos certificado. (Rap 142)	
5. Distribución diaria y semanal del programa de instrucción y/o entrenamiento en simulador de vuelo, instrucción de conocimientos teóricos, de acuerdo a las habilitaciones del CEAC o distribución diaria y semanal del programa de instrucción de conocimientos teóricos, de acuerdo a las habilitaciones del CIAC. (Rap 141, Rap 142)	
6. Políticas de instrucción en términos de:	
a) Restricciones condiciones meteorológicas desfavorables. (Rap 141)	
b) número máximo de horas de instrucción por estudiante (conocimiento teórico, dispositivo de instrucción para simulación de vuelo o simulador de vuelo y/o simulación ATS por días, semanas y meses). (Rap 141, Rap 142)	
c) restricciones respecto a los períodos de instrucción y/o entrenamiento para estudiantes. (Rap 141, Rap 142)	
d) duración de la instrucción y/o entrenamiento por cada etapa. (Rap 141, Rap 142)	
e) máximo de horas de vuelo de estudiantes durante período diurno y nocturno. (Rap 141, Rap 142)	
f) máximo número de estudiantes en instrucción (aula, vuelo, y/o simuladores ATS) (Rap 141, Rap 142)	
g) tiempo mínimo de descanso entre períodos de instrucción. (Rap 141, Rap 142)	
7. la política para conducir la evaluación de estudiantes que incluya: (Rap 141, Rap 142)	
a) Procedimientos para la verificación del progreso en vuelo y evaluaciones de pericia. (Rap 141, Rap 142)	
b) procedimientos para verificación del progreso en conocimientos y exámenes de conocimientos. (Rap 141, Rap 142)	
c) procedimientos para entrenamiento de refresco antes de repetir una prueba. (Rap 141, Rap 142)	
d) registros y reportes de exámenes. (Rap 141, Rap 142)	
e) procedimientos para la preparación de exámenes, tipo de preguntas, evaluaciones y estándares requeridos para aprobación. (Rap 141, Rap 142)	
f) procedimientos para análisis y revisión de preguntas, emisión de nuevos exámenes. (Rap 141, Rap 142)	
g) procedimiento para la repetición de exámenes. (Rap 141, Rap 142)	
8. la política respecto a la efectividad de la instrucción, que incluya: (Rap 141, Rap 142)	
a) responsabilidades individuales de los alumnos. (Rap 141, Rap 142)	
b) procedimientos de coordinación y enlace entre las áreas del CIAC o CEAC. (Rap 141, Rap 142)	
c) procedimientos para corregir el progreso insatisfactorio de los alumnos. (Rap 141, Rap 142)	
d) procedimientos para el cambio de instructores. (Rap 141, Rap 142)	
e) número máximo de cambio de instructores por alumno. (Rap 141, Rap 142)	
f) sistema de retroalimentación interno para detectar deficiencias en la instrucción. (Rap 141, Rap 142)	
g) procedimientos para suspender la instrucción a un alumno. (Rap 141, Rap 142)	
h) requisitos para informes y documentos. (Rap 141, Rap 142)	
i) criterios de finalización de los diversos niveles de instrucción y/o entrenamiento para asegurar su estandarización. (Rap 141, Rap 142)	
G. SÍLABO DE INSTRUCCIÓN EN VUELO (cuando sea aplicable)	
1. Estructura detallada del contenido de todos los ejercicios aéreos que han de ser enseñados, ordenados en la misma secuencia a ser aplicados, y dispuestos en orden numérico, con títulos y subtítulos. (Rap 141, Rap 142)	
2. Lista abreviada de los ejercicios indicados en el subpárrafo G.1 anterior, sólo con títulos y subtítulos que faciliten las consultas y utilización diaria de los instructores. (Rap 141, Rap 142)	
3. Estructura de cada una de las fases de instrucción, que asegure la culminación e integración de fases (teoría y vuelo) en forma apropiada, logrando que los ejercicios principales o de emergencia, sean repetidos con la frecuencia adecuada. (Rap 141, Rap 142)	
4. El sílabo de horas por cada fase y grupo de lecciones dentro de cada fase, considerando las pruebas de verificación a efectuar. (Rap 141, Rap 142)	
5. Estándar de competencia requerido al finalizar cada fase, incluyendo los requisitos de experiencia mínima en términos de horas, y la culminación satisfactoria de ejercicios antes de los entrenamientos especiales, como vuelo nocturno. (Rap 141, Rap 142)	
6. Requisitos sobre métodos de instrucción, especialmente los que se refieren al aleccionamiento antes del vuelo y posterior al vuelo, especificaciones de entrenamiento y autorización para vuelo solo. (Rap 141, Rap 142)	
7. Instrucciones para conducir las pruebas de verificación y la documentación pertinente. (Rap 141, Rap 142)	
8. Instrucciones, cuando sea aplicable, para el personal de examinadores respecto al desarrollo de los exámenes. (Rap 141, Rap 142)	

COMENTARIOS.-

Nombre y firma del evaluado

Nombre y firma del Inspector de Operaciones

H. SÍLABO DE INSTRUCCIÓN EN DISPOSITIVOS DE INSTRUCCIÓN PARA SIMULACIÓN DE VUELO O SIMULADOR DE VUELO	
1. El sílabo de instrucción en dispositivos de instrucción para simulación de vuelo y/o simulador de vuelo, se encontrará estructurado en forma similar a lo señalado en la sección G anterior. (Rap 141, Rap 142)	
I. SÍLABO DE INSTRUCCIÓN TEÓRICA	
1. El sílabo de la instrucción teórica deberá contar con una estructura similar a la señalada en la sección G, anterior incluyendo los objetivos y especificaciones de la enseñanza para cada materia. (Rap 141, Rap 142)	
2. Los planes individuales de cada lección, harán mención de las ayudas específicas para la enseñanza que van a usarse. (Rap 141, Rap 142)	
J. EXÁMENES Y VERIFICACIONES CONDUCCIDAS PARA EMISIÓN DE LICENCIAS Y HABILITACIONES	
1. Cuando la DGAC ha autorizado al centro de instrucción y/o de entrenamiento y para llevar a cabo los exámenes y verificaciones requeridas para el otorgamiento de licencias y habilitaciones, de acuerdo con el Manual de Instrucción y Procedimientos, éste debería incluir: (Rap 141, Rap 142)	
a) Nombre (s) del personal autorizado por la DGAC para realizar los exámenes y el alcance de la autorización concedida. (Rap 141, Rap 142)	
b) el rol y deberes del personal autorizado. (Rap 141, Rap 142)	
c) el procedimiento de selección correspondiente y los requisitos mínimos establecidos para el personal, cuando el CIAC y/o CEAC ha sido autorizado para designar a los examinadores. (Rap 141, Rap 142)	
d) requerimientos establecidos por la DGAC, tales como: procedimientos a seguir en la conducción de verificaciones y exámenes; y métodos para la finalización y retención de los registros de evaluaciones de acuerdo a lo requerido por la DGAC. (Rap 141, Rap 142)	
K. REGISTROS	
1. Procedimientos para el control de registros que incluya: (Rap 141, Rap 142)	
a) registros de asistencia. (Rap 141, Rap 142)	
b) registros de instrucción del estudiante. (Rap 141, Rap 142)	
c) registros de instrucción y calificación del personal gerencial, instructores y examinadores de vuelo. (Rap 141, Rap 142)	
d) la persona responsable para el control de los registros y bitácoras de los estudiantes. (Rap 141, Rap 142)	
e) naturaleza y frecuencia del control de registros. (Rap 141, Rap 142)	
f) estandarización de los registros de ingreso. (Rap 141, Rap 142)	
g) control del ingreso del personal. (Rap 141, Rap 142)	
h) tiempo de conservación de registros. (Rap 141, Rap 142)	
i) seguridad y almacenamiento adecuado de los registros y documentos. (Rap 141, Rap 142)	
L. SISTEMA DE GARANTÍA DE CALIDAD	
1. Descripción y procedimientos del sistema de gestión de calidad, que comprenda: (Rap 141, Rap 142)	
a) Políticas, estrategias y objetivos de calidad. (Rap 141, Rap 142)	
b) calificaciones, capacitación y responsabilidades del gerente de calidad. (Rap 141, Rap 142)	
c) sistema de garantía de calidad. (Rap 141, Rap 142)	
d) sistema de retroalimentación. (Rap 141, Rap 142)	
e) documentación. (Rap 141, Rap 142)	
f) programa de auditorías del sistema de gestión de calidad. (Rap 141, Rap 142)	
g) inspecciones de calidad. (Rap 141, Rap 142)	
h) auditoría. (Rap 141, Rap 142)	
i) auditores. (Rap 141, Rap 142)	
j) auditores independientes. (Rap 141, Rap 142)	
k) cronograma de auditoría. (Rap 141, Rap 142)	
l) seguimiento y acciones correctivas. (Rap 141, Rap 142)	
m) revisión de la dirección y análisis. (Rap 141, Rap 142)	
n) registros de calidad. (Rap 141, Rap 142)	
o) responsabilidad del sistema de garantía de calidad para CIAC y/o CEAC satélite. (Rap 141, Rap 142)	
2. Lo señalado en el párrafo anterior puede formar parte el MIP, o tener referencia cruzada con un manual de calidad independiente. (Rap 141, Rap 142)	

COMENTARIOS.-

Nombre y firma del evaluado

Nombre y firma del Inspector de Operaciones

M. APÉNDICES	
13.1. Como sea requerido para facilitar la orientación del personal, así como la mejor estructura y organización del MIP: <i>(Rap 141, Rap 142)</i>	
a) Formularios de evaluación del progreso de estudiantes. <i>(Rap 141, Rap 142)</i>	
b) formularios de pruebas de pericia. <i>(Rap 141, Rap 142)</i>	
c) lista de personal directivo de la organización. <i>(Rap 141, Rap 142)</i>	
d) lista de personal de instructores y examinadores, con el detalle de los cursos y materias que tienen a su cargo. <i>(Rap 141, Rap 142)</i>	
e) lista de personal de examinadores (cuando sea aplicable). <i>(Rap 141)</i>	
f) lista con el nombre y ubicación de las organizaciones con las cuales el CIAC tiene suscrito acuerdos para la utilización de simuladores ATS (prácticas). <i>(Rap 141)</i>	
g) otros documentos que considere necesarios el CIAC y/o CEAC. <i>(Rap 141, Rap 142)</i>	

Cuando la calificación sea "I" la razón estará consignada al reverso de la página, indicando el número correspondiente.

COMENTARIOS.-

Nombre y firma del evaluado

Nombre y firma del Inspector de Operaciones